

RESOLUCIÓN EXENTA N° 994

VALDIVIA, 08 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su reglamento contenido en el D.S. 250/2004; en la Circular N°46, del 14 de septiembre de 2022, que regula el procedimiento de solicitud de recursos de emergencias (FEMER) de la Subsecretaría del interior; en la Resolución 07 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de Toma de Razón; en el Decreto N°311 del 26 de octubre de 2022 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a doña Carla Peña Ríos, como Delegada Presidencial de la Región de Los Ríos; en el informe ALFA N°2 de fecha 06 de septiembre de 2023; en el reporte N° 182 de fecha 6 de septiembre de 2023 de SENAPRED; informe de emergencias de la Dirección de Obras Hidráulicas, de fecha 1 de septiembre de 2023; FEMER N° 15603 de fecha 06 de septiembre de 2023 de SENAPRED Los Ríos; y en el Requerimiento N.° 24 de fecha 7 de septiembre de 2023 de esta Delegación Presidencial Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Circular N° 46 de 14 de septiembre de 2022, que Regula procedimiento de solicitud de recursos de emergencias (FEMER) y deja sin efecto la Circular 12 del 2022, de la Subsecretaría del Interior. Esta circular actualiza el procedimiento de solicitud de recursos físicos y financieros de emergencia a ser financiados por la Glosa 7 de la Subsecretaría del Interior, a raíz de la Ley 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica.
2. Que, mediante informe de emergencias de fecha 01 de septiembre de 2023 de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Los Ríos, mediante su Sub Director Regional Sr. René Oporto, solicita atender el requerimiento del SSR Pishuínco, con el fin de conseguir los fondos necesarios para mejorar el proceso productivo del servicio y mitigar el próximo periodo estival 2023, por la escasez hídrica que afectará a la Región de Los Ríos. Actualmente se encuentran afectadas más de 110 familias del sector.
3. Que, como corolario del considerando anterior el referido informe señala como principales problemáticas:
 - *El principal problema que produce el disgusto masivo de la población, es la mala calidad del agua potable. El agua cruda de la fuente de abastecimiento tiene los parámetros de Hierro, Manganeseo, Color y Turbiedad, demasiado altos. Lo que dificulta el tratamiento del agua potable, ya que los equipos se saturan demasiado rápido.*
 - *A pesar, de que la Operadora realiza tres retrolavados diarios al filtro, no es suficiente para mantener los equipos operativos, ya que se saturan rápidamente, además no alcanza el agua potable disponible en el estanque para realizar esta mantención.*
4. Que, como antecedente técnico la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Los Ríos incorporó un informe Físico, Químico y Bacteriológico de la fuente, (realizado por la Autoridad

Sanitaria), en donde se demuestran los excesos de calidad del agua de la fuente. El mencionado informe, indica lo siguiente:

- La red de distribución en Pishuinco, presenta los siguientes problemas:
 - o Faltan cámaras de cortes para sectorizar la red cuando ocurren emergencias y/o para determinar en qué sector existen fugas.
 - o Existen a lo menos dos válvulas de corte en mal estado, por lo tanto, la Operadora no puede realizar maniobras de emergencia en la red.
 - o Con el mejoramiento de la carretera, se incrementaron las pérdidas de agua ya que la red se debilitó, de acuerdo a los registros operacionales que lleva la Operadora, se registra un porcentaje de pérdidas que alcanza casi un 50%.
- 5. El informe Físico, Químico y Bacteriológico de la fuente indicado en el considerando anterior, entre sus soluciones señala que "mientras se desarrollan las obras de conservación (desarrollo del pozo y desinfección de la redes), se requieren a lo menos 120 M3 diarios de agua potable a través de camiones aljibes, para abastecer a la población".
- 6. Que, mediante certificado N° 130 de fecha 5 de septiembre de 2023, la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Los Ríos certifica que *"la continuidad de servicio de agua potable que proporciona el Comité de APR de Pishuinco, depende en exclusiva de un sondaje que se encuentra en la localidad, para abastecer de agua para consumo humano a la población de la localidad.*
Según lo informado por los dirigentes del Comité, el viernes 1 de septiembre de 2023 se produjo un aumento abrupto de los niveles de hierro y manganeso; por esta razón se sugirió discontinuar el abastecimiento, lo que tiene a la localidad sin entrega de agua potable.
Por lo anterior, se requiere contar con el apoyo de abastecimiento de agua potable para los 109 arranques del sector (400 personas) mediante camiones aljibes por un plazo estimado de tres meses, ya que este suministro es de vital importancia ya que afecta a la higiene y salubridad de los habitantes de la localidad".
- 7. Que, según lo señalado en el reporte N° 182 de fecha 6 de septiembre de 2023, de SENAPRED Los Ríos; en lo pertinente indica:
"109 familias se encuentran afectadas en el sector de Pishuinco por un aumento de los niveles de Hierro y Magnesio en el agua potable, A pesar de que la operadora del APR realiza tres retrolavados diarios al filtro, no es suficiente para mantener los equipos operativos, ya que se saturan rápidamente, además no alcanza el agua potable disponible en el estanque para realizar esta mantención. Por lo que la DOH sugirió descontinuar el abastecimiento de agua potable en el sector."
- 8. Que, adicionalmente, mediante **Informe ALFA N° 02**, de fecha 06 de septiembre de 2023, emitido por la **Municipalidad de Valdivia**, fundado en la situación de desperfecto de APR, señala que la Dirección de Obras Hidráulicas certificó que el APR del sector de Pishuinco, comuna de Valdivia, está con emergencia hídrica, debido a los problemas de contaminación masiva del sistema con residuos minerales, agravados por la menor producción de agua en la fuente de extracción.
- 9. Que, el referente informe mencionado en el considerando anterior, cataloga la situación descrita como emergencia mayor, dentro de los niveles de emergencia que contempla el informe ALFA.
- 10. Que, en razón de la situación descrita, con fecha 07 de septiembre de 2023, SENAPRED Los Ríos solicita mediante correo electrónico que se cotice el arriendo y compra de agua para distribuir 30.000 litros diarios por un periodo de tres meses, adjuntando la documentación de respaldo señalada en los considerandos precedentes, motivo por el cual, el Encargado de Emergencia de la Delegación Presidencial suscribe el requerimiento de compra N°24 de la misma fecha, en la que pide cotizar el servicio a la brevedad posible.
- 11. Que, en la misma fecha, la Unidad de Administración y Servicios cotiza el servicio consistente en arriendo de un camión aljibe de 10.000 lts y la compra de 30.000 lts diarios de agua para entregar al APR del sector de Pishuinco, comuna de Valdivia de lunes a lunes durante el periodo de tiempo correspondiente a 90 días corridos a los proveedores INGENIERIA Y TRANSPORTES DACMAR E.I.R.L., R.U.T. N° 76.302.797-k; Fernando Araya Hernandez R.U.T. N° 12.749.667-6; Bernardo Morales R.U.T. N° 6.602.759-7; Natalia Roa, R.U.T. N° 20.193.012-k; Pedro Suazo y transportes Soledad Marisol Martinez Faba E.I.R.L, R.U.T. N° 77.023.952-4
- 12. Que, atendida la imposibilidad manifestada por 4 de los 5 proveedores individualizados en el considerando anterior, el único que se encuentra en condiciones de provisionar a esta

- Delegación con el servicio requerido y que cuenta con la disponibilidad inmediata es el proveedor INGENIERIA Y TRANSPORTES DACMAR E.I.R.L., R.U.T.N° 76.302.797-k.
13. Que, con fecha 8 de septiembre de 2023, el encargado de emergencia de esta Delegación remite cotización presentada por el proveedor INGENIERIA Y TRANSPORTES DACMAR E.I.R.L., R.U.T.N° 76.302.797-k a SENAPRED Los Ríos, para validación y aprobación de la misma.
14. Que, con fecha 8 de septiembre de 2023, desde SENAPRED Los Ríos, se autoriza la cotización remitida por esta Delegación.
15. Que, mediante formulario de solicitud de recursos de emergencia FEMER N° 15603 de fecha 06 de septiembre de 2023 de la Dirección Regional SENAPRED Región de Los Ríos, se solicita Servicio Arriendo de 1 Camión Aljibe, por un monto mensual de \$11.245.500.- (once millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos) IVA incluido al mes, lo que totaliza un servicio de \$33.736.500.- (treinta y tres millones setecientos treinta y seis mil quinientos pesos) IVA incluido por 90 días corridos acordados, a la Subsecretaría del Interior.
16. Que, el artículo N° 8, de la Ley N° 19.886, al establecer las causales de procedencia de la modalidad de trato o contratación directa, señala entre otras, en la letra c), "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante Resolución Fundada del jefe Superior del Servicio de la entidad, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenido en la legislación pertinente".
17. Que, la causal de "Emergencia" prevista en la disposición legal señalada en el considerando precedente, para su procedencia requiere precisamente "la necesidad impostergable que genera la celeridad en la contratación", lo cual es concordante con la situación a la que se ve expuesta esta necesidad pública que son los beneficiarios de agua potable, toda vez que el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para una licitación pública o privada, se hace incompatible con la necesidad de disponer el servicio en tiempo y forma, debido a la situación que los aqueja en la comuna.
18. Que, en cuanto a lo indicado en el informe ALFA emitido por la Municipalidad de Valdivia, en consideración con las situación de emergencia que afecta el abastecimiento de agua potable para un total de **109 familias**, lo que dada las características de las situaciones contingentes, como la existencia de familias sin acceso al agua potabilizada, es dable considerar esto como un hecho que reviste un riesgo para la subsistencia humana y la salud de la población, lo que amerita que se hagan todos los esfuerzos para que estos hogares tengan condiciones higiene mínimas. Por lo anteriormente expuesto, y los argumentos esgrimidos por la autoridad municipal, y organismos técnicos competentes cuyos informes se acompañan al presente acto administrativo **es que es pertinente calificar esta situación como una emergencia**, que permita destinar todos los recursos humanos y financieros que sean necesarios para poder proveer de un servicio de camiones aljibes a la comuna de Valdivia, sector Pishuinco, de acuerdo a su requerimiento, que permita llevar agua potable al sector rural afectado y zonas en donde no se tiene otro tipo de abastecimiento.
19. Que, una vez que se encuentren disponibles los recursos por parte de la Subsecretaría del Interior, se deberá proceder a emitir el o los respectivos certificados de disponibilidad presupuestaria, para realizar la emisión de la respectiva orden de compra.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE Y CALIFIQUESE DE EMERGENCIA, para el sector de Pishuinco, Comuna de Valdivia, perteneciente a la provincia de Valdivia, fundado en la situación de emergencia que reviste la afectación del APR del sector Pishuinco, por contaminación del agua por barro y otros materiales, derivado de las reparaciones en las vías, lo cual afecta a la comuna de Valdivia, específicamente al determinado sector rural de Pishuinco, con el objeto de poder activar los recursos de emergencia, según lo predispuesto en la circular N° 46 de la Subsecretaría del Interior, lo cual permita el financiamiento de medidas destinadas a cubrir el abastecimiento de agua potable para un total de **109 familias** catastradas, y como consecuencia de ello, se proceda a las contrataciones, de la manera más expedita posible, del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de camiones aljibe, atendido los requerimientos que efectúe el ente comunal dentro de esta situación de emergencia debidamente calificada.

SEGUNDO: AUTORIZESE la contratación por trato directo de emergencia, en virtud de lo establecido

en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886, en relación a lo señalado en el artículo 10 N° 3 de su Reglamento, al expresar dichas disposiciones lo siguiente: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificado mediante Resolución fundada del jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", para la prestación de servicios por concepto de transporte, distribución y entrega de agua potable de 30.000 lts diarios (de lunes a lunes) mediante 01 camiones aljibe para el sector de Pishuinco, perteneciente a la comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos, desde el 08 de septiembre de 2023 hasta totalizar 90 días corridos de servicio o hasta la reparación del APR del sector de Pishuinco, comuna de Valdivia, lo que ocurra primero, respecto del proveedor INGENIERIA Y TRANSPORTES DACMAR E.I.R.L., R.U.T.N° 76.302.797-k, por el monto de \$33.736.500.- (treinta y tres millones setecientos treinta y seis mil quinientos pesos) IVA incluido.

TERCERO: EMÍTASE la correspondiente orden de compra al proveedor INGENIERIA Y TRANSPORTES DACMAR E.I.R.L., R.U.T. N°76.302.797-k; una vez transferidos los recursos por parte de la Subsecretaría del Interior.

CUARTO: ESTABLÉCESE que la Unidad de Adquisiciones de la Delegación Presidencial Regional Región de Los Ríos deberá publicar la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo que define la normativa vigente.

QUINTO: PÁGUENSE los valores correspondientes al servicio efectuado, contra Resolución Exenta que autorice la transferencia de fondos desde la Subsecretaría del Interior hacia la Delegación Presidencial Regional Región de Los Ríos. A su vez el proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El proveedor deberá aceptar la orden de compra (una vez emitida) en el Sistema Mercado Público generada durante los primeros 5 días. Lo anterior se efectuará una vez que desde la Subsecretaría del Interior, sean transferidos los recursos a esta Delegación Presidencial Regional.
- b) Las facturas deberán extenderse en original y copia que serán visadas por el Jefe de Administración y Finanzas de esta Delegación Presidencial Regional, Región de Los Ríos, indicando clara y separadamente su valor, luego totalizando el valor neto y luego agregar el IVA.

· **Nombre: Delegación Presidencial Regional**
· **Rol Único Tributario: 61.978.950-4**
· **Giro: Administración Pública.**
· **Dirección: Av. Ramón Picarte N° 1448, Valdivia**

c) **El pago se realizará una vez transferidos los fondos desde el Nivel Central.** Junto con la factura, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos que se detallan:

- Certificado de cumplimiento de servicio firmado por el Alcalde(sa) y/o el Administrador Municipal y, el Encargado de Emergencia.
- Facturas de compra de agua de mes cobrado.
- Certificado de propiedad del vehículo emitido por Registro Civil o, autorización escrita del propietario o, contrato de arriendo o leasing.
- Planilla de entrega de agua o bitácora de entrega de agua o certificado del APR beneficiado

dando cuenta del cumplimiento del servicio en tiempo y forma.

- Copia de contrato del conductor, lo que debe ser coincidente con lo señalado en el Certificado F30 y F30-1.
 - Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes cobrado, emitido por la Dirección del Trabajo (F30-F30-1).
 - Certificado de sanitización de camión, del mes cobrado.
- d) Según las nuevas indicaciones de SII, la factura debe emitirse en formato XML, a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodium.com, indicando en el folio la orden de compra con número y en mayúscula, sin espacio ni puntos o comentario.

SEXTO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE COBRO

La Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, además aplicará una multa equivalente a 1 UTM, al proveedor por cada infracción en que incurra el proveedor, teniendo como tope 5 UTM. En caso de registrarse tres incumplimientos, se procederá a dar término al contrato.

Las situaciones sujetas a aplicación de multa son las siguientes:

- No cumplir con los litros mínimos semanales o su equivalente mensual a entregar por persona, conforme la planificación del cada Municipio.
- Inasistencia por día trabajado sin justificación, con un tope máximo de 2 días.
- No mantener registro, datos históricos, o no presentar informe de GPS mensual o en su defecto documentación que acredite responsabilidades atribuibles a terceros para no mantener el debido registro.
- Realizar servicio de distribución con camión de reemplazo, sin realizar la solicitud de cambio de camión a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos según se estipula en el presente documento.
- Usar camión aljibe para otras actividades que no sean la entrega exclusiva de agua potable para consumo humano dentro del servicio contratado por la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.
- Retraso en la entrega del agua, por más de un día, lo que deberá ser certificado por el Municipio, mediante oficio del Alcalde o Alcaldesa a esta Delegación Presidencial Regional, Región de Los Ríos con los antecedentes del hecho.
- Retraso injustificado en la presentación del estado de pago mensual. Cabe en esta hipótesis únicamente como excepción, que la documentación tenga su origen en la Municipalidad respectiva o haya problemas técnicos en las plataformas informáticas que correspondan y, que impidan la emisión correcta y oportuna del documento faltante.

El **procedimiento** para el cobro de la multa será el siguiente:

· Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el Jefe de Administración y Finanzas notificará inmediatamente de ello al proveedor, por correo electrónico, informándole sobre la multa a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

· A contar de la notificación, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por correo electrónico ante el Administrador del correspondiente

contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la Delegación Presidencial Regional Región de Los Ríos.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Delegación Presidencial Regional, Región de Los Ríos tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del proveedor, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor personalmente o mediante carta certificada.

Recurso de reposición: El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada, para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva multa. La Delegación Presidencial Regional Región de Los Ríos tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

SEPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que la Delegación Presidencial Regional, Región de Los Ríos podrá poner término anticipado a la presente contratación, por las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N°19.886, en el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en las presente Resolución.

En especial, para efectos de la presente contratación, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones contractuales:

- Mala calidad del agua transportada, incumplimiento de la normativa sanitaria y, presentación de documentación adulterada o antecedentes falsos en los estados de pago, lo que deberá constar en informe del Jefe de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional.
- Adulteración de la planilla Registro Único de Entrega de Agua u otro documento donde se registre la distribución diaria, semanal o mensual.
- Cualquier adulteración al sistema de monitoreo GPS del camión.
- Cargar agua en lugares no certificados ni habilitados para tal efecto como ríos, esteros, vertientes, lagunas, o similares que pongan en riesgo al medio ambiente.
- Evidentes problemas técnicos del camión o documentos del vehículo caducados, se acuerdo a informe de fiscalización de la Delegación Presidencial Regional.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Toda situación que contravenga lo señalado en el Decreto N° 41 del Ministerio de Salud que

establece el reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante el uso de camiones aljibe.

- Al registrarse tres incumplimientos que ameriten multa se procederá a poner término al contrato.

La comunicación del término anticipado deberá informarse mediante aviso por escrito, es decir carta certificada y con una anticipación no inferior a 30 días corridos. La misma notificación indicará la fecha a partir de la cual se entenderá terminada la contratación. Esta notificación no dará derecho al adjudicatario a indemnización alguna. Asimismo, en caso de resolverse la contratación en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, no habrá lugar a indemnización alguna por parte del Servicio.

OCTAVO: IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Cuenta de Fondos de Emergencias de la Delegación Presidencial Regional, Región de Los Ríos a la cuenta contable 114.05.02.05, Aplicación de Fondos en Administración "Otras emergencias", del Presupuesto 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



Carla Viviana Peña Ríos
Delegada Presidencial Regional de los Ríos



28/09/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: gf1k5h9jUmnV77URcxLrvA==

FPP/AJM/KPM/AVC/fpp

ID DOC : 20371968

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas
2. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Infraestructura y Servicios Generales
3. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Unidad de Emergencia y Seguridad Pública
5. /SENAPRED Los Ríos
6. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS